

**SE APRUEBA EL LISTADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EXCEPTUADOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 Y PRECISA LA VIGENCIA DE LOS REGISTROS DE LAS EPS-RS Y EC-RS INSCRITAS ANTE LA DIGESA**

A través del **DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MINAM**, de fecha 26 de abril de 2020, se aprueba el listado de procedimientos administrativos, a cargo del MINAM, exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, cuya tramitación continuará, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

La presente norma se aprueba con la finalidad de asegurar la continuidad de la operación de manejo de residuos sólidos a ser efectuados por las EO-RS, tanto municipales como no municipales, siendo imperativo contar con una lista de procedimientos administrativos sobre residuos sólidos a cargo del MINAM no sujetos a la excepción prevista en el Decreto de Urgencia N° 026-2020; así como establecer medidas para que las EPS-RS y EC-RS que no pudieron iniciar o tramitar su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) ante el MINAM, con registros cuya vigencia ha culminado, continúen ejecutando las operaciones de manejo de residuos sólidos que les fueron autorizadas por la DIGESA en su momento.

**LISTADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DEL MINAM EXCEPTUADOS DE LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS PREVISTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020**

El presente **Decreto Supremo N° 004-2020-MINAM**, aprueba el siguiente listado de procedimientos administrativos a cargo del MINAM exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, los cuales serán tramitados de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que el administrado hubiera autorizado o autorice la notificación electrónica en lo referente al expediente administrativo:

N°	Procedimientos
1	Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos
2	Autorización de importación de residuos sólidos peligrosos
3	Autorización de exportación de residuos sólidos
4	Autorización de tránsito de residuos sólidos
5	Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos
6	Ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos
7	Modificación de la información en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Se dispone además que los mencionados procedimientos deberán iniciarse a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, conforme a lo establecido en el TUPA del MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM. La presentación de documentos adicionales, así como los recursos impugnativos de los referidos procedimientos podrá realizarse a través de la Mesa de Partes Virtual del MINAM ([mesadepartes@minam.gob.pe](mailto:mesadepartes@minam.gob.pe)), en tanto dure el periodo Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto a consecuencia del brote del COVID-19; luego de lo cual, se utilizarán los canales presenciales habituales

**PRECISIÓN SOBRE LA VIGENCIA DEL REGISTRO DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EPS-RS) Y/O EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS) INSCRITAS ANTE LA DIGESA**

El Decreto Supremo hace la precisión de que las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y/o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud, que no hayan podido iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) ante el MINAM, o que habiendo iniciado no pudieron obtener un pronunciamiento, en razón del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto a consecuencia del brote del COVID-19, y cuya vigencia haya culminado; de manera excepcional y por única vez, continuarán ejecutando las operaciones de manejo de residuos sólidos autorizadas como empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y/o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) hasta la emisión del acto resolutorio correspondiente por parte del MINAM.

Asimismo, se dispone que las EPS-RS o EC-RS que no hayan podido iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) ante el MINAM, deberán iniciarlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la culminación del Estado de Emergencia Nacional y del aislamiento social obligatorio (cuarentena). El MINAM publicará en su página institucional ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)) la fecha en el que iniciará el cómputo del plazo establecido, una vez culminado el Estado de Emergencia Nacional y del aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Para mayores detalles de la Decreto Supremo, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)